



RADICACION. 087583184002-2021-00467-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: EVELYN JOHANNA PARDO MONSALVE
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE OROZCO LOPEZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza: Paso a su despacho el presente proceso que contiene:

- _ Solicitud de Aprobación de Liquidación de crédito .
- _ Solicitud de Devolución de dineros al demandado .
- _ Solicitud de Renuncia Poder del apoderado de la parte actora
- _ Que el demandado entrego extra procesalmente a la demandante los siguientes valores

RELACION PAGOS REALIZADOS EFECTY-NEQUI AÑO 2022	
PAGO EFECTY 26-01-2022	\$ 270.000
PAGO NEQUI 05-02-2022	\$ 270.000
PAGO NEQUI 26-03-2022	\$ 275.000
PAGO NEQUI 30-04-2022	\$ 270.000
PAGO NEQUI 02-05-2022	\$ 150.000
TOTAL	\$ 1.235.000

- Que existen depósitos tipo uno (1) sin entregar

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	412040000577225	1045668902	EVELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2022	NO APLICA	\$ 223.884,00
VER DETALLE	412040000580303	1045668902	EVELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 24.377,00
VER DETALLE	412040000580840	1045668902	EVELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 324.901,00
VER DETALLE	412040000582098	1045668902	EVELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 24.377,00
VER DETALLE	412040000584652	1045668902	EVELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 252.746,00
VER DETALLE	412040000585464	1045668902	EVELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA	\$ 24.377,00
VER DETALLE	412040000587952	1045668902	EVELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	NO APLICA	\$ 394.465,00
VER DETALLE	412040000589220	1045668902	EVELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA	\$ 27.807,00

Total Valor \$ 1.296.934,00

Sírvase Proveer, Enero/20/2023
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, Enero Veinte (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con lo previsto en el art. 521.3 del C.P.C., este a quo procede a revisar la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, con el fin de verificar si se ajusta a derecho, como a continuación se realiza:

LIQ. DE CREDITO RAD-2021-00467 DESDE DIC -2021 A DIC 2022 SEGUN AUTO ADELANTE EJE								
CONFORME AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCION								
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	CUOTA+INT				
	308.198,00	0,5	5	\$ 315.902,95				
TOTAL ADEUDADO PARA EL DIC 2021 A DIC 2021:				\$ 315.902,95				
AÑO 2021								
CUOTA DEL AÑO 2021 ES DE: \$ 282.799,00 MENSUALES					CUOTA	T.PAGADO	SALDO FAVOR	
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	CUOTA+INT				
FEBRERO	32.799,00	0,5	23	\$ 36.570,89	282.799,00	250.000,00		PAGADO EFECTY
MARZO	32.799,00	0,5	22	\$ 36.406,89	282.799,00	250.000,00		PAGADO EFECTY
ABRIL	32.799,00	0,5	21	\$ 36.242,90	282.799,00	250.000,00		PAGADO EFECTY
MAYO	32.799,00	0,5	20	\$ 36.078,90	282.799,00	250.000,00		PAGADO EFECTY
JUNIO	32.799,00	0,5	19	\$ 35.914,91	282.799,00	250.000,00		PAGADO EFECTY
JULIO	32.799,00	0,5	18	\$ 35.750,91	282.799,00	250.000,00		PAGADO EFECTY
AGOSTO	32.799,00	0,5	17	\$ 35.586,92	282.799,00	250.000,00		PAGADO EFECTY
SEPTIEMBRE	32.799,00	0,5	16	\$ 35.422,92	282.799,00	250.000,00		PAGADO EFECTY
OCTUBRE	32.799,00	0,5	15	\$ 35.258,93	282.799,00	250.000,00		PAGADO EFECTY
NOVIEMBRE	32.799,00	0,5	14	\$ 35.094,93	282.799,00	250.000,00		PAGADO EFECTY
DICIEMBRE	32.799,00	0,5	13	\$ 34.930,94	282.799,00	250.000,00		PAGADO EFECTY
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2021:				\$ 393.260,01				



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

AÑO 2022					CUOTA	T.PAGADO	SALDO FAVDR	
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	CUOTA+INT				
PARA ESTE AÑO 2022 ES DE: \$ 275.175 MENSUALES INC 10.07%smly -acta 13049247ICBF 13-09-2021								
ENERO	0,00	0,5	12	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	DEPOSITO TIPO 6
FEBRERO	0,00	0,5	11	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	
MARZO	0,00	0,5	10	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	
ABRIL	0,00	0,5	9	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	
MAYO	0,00	0,5	8	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	
JUNIO	0,00	0,5	7	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	
JULIO	0,00	0,5	6	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	
AGOSTO	0,00	0,5	5	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	
SEPTIEMBRE	0,00	0,5	4	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	
OCTUBRE	0,00	0,5	3	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	
NOVIEMBRE	0,00	0,5	2	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	
DICIEMBRE	0,00	0,5	1	\$	275.175,00	287.322,00	12.147,00	
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2022:					\$			
							145.764,00	
LÍMITE DE CREDITO RAD-2021-00467 DESDE DIC -2021 A DIC 2022 SEGUN AUTO					\$	315.902,95		
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DEL ENERO A DIC 2021					\$	393.206,01		
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DE ENERO A DIC AÑO 2022					\$	-		
TOTAL ADEUDADO CUOTA + INTERES					\$	709.108,96		
DEPOSITOS DESCONTADOS TIPO UNO SIN ENTREGAR					\$	1.296.934,00		
SALDO A FAVOR					\$	145.764,00		
PAGOS REALIZADOS EXTRA PROCESO 2022					\$	1.235.000,00		

De los Depósitos tipo un ((1) pendiente por entregar se encuentra los siguientes, que arroja un total de \$ 1.296.934,00

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	412040000577225	1045668902	ENELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2022	NO APLICA	\$ 223.884,00
VER DETALLE	412040000580303	1045668902	ENELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 24.377,00
VER DETALLE	412040000580840	1045668902	ENELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 324.901,00
VER DETALLE	412040000582098	1045668902	ENELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 24.377,00
VER DETALLE	412040000584652	1045668902	ENELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 252.746,00
VER DETALLE	412040000585464	1045668902	ENELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA	\$ 24.377,00
VER DETALLE	412040000587952	1045668902	ENELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	NO APLICA	\$ 394.465,00
VER DETALLE	412040000589220	1045668902	ENELYN JOHANA	PARDO MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA	\$ 27.807,00

Total Valor \$ 1.296.934,00

Se tiene que el demandado consignó extra procesalmente en el año 2022 los siguientes valores:

RELACION PAGOS REALIZADOS EFECTY-NEQUI AÑO 2022	
PAGO EFECTY 26-01-2022	\$ 270.000
PAGO NEQUI 05-02-2022	\$ 270.000
PAGO NEQUI 26-03-2022	\$ 275.000
PAGO NEQUI 30-04-2022	\$ 270.000
PAGO NEQUI 02-05-2022	\$ 150.000
TOTAL	\$ 1.235.000

De la anterior se colige, que la liquidación de crédito allegada por la parte actora, es menor al valor total adeudado por el demandado por concepto de cuotas alimentarias, por lo que este providente no la aprobará y ordenara la modificación de la misma.

Por otro lado se observa que a la fecha el demandado ha cubierto prácticamente la totalidad de la obligación alimentaria ya que si bien es cierto, existe un saldo a favor de la ejecutante en la cantidad de \$709.108,96 también lo es que existe una suma que fue recibida extra procesalmente por la demandada para el año 2022 (a través de consignaciones de efecty y nequi) por valor de \$ 1.235.000, de la cual se descontara el saldo actualmente adeudado por el demandado por concepto de liquidación de crédito (es decir \$ 709.108,96); razón por la cual, se dará por terminado dicho proceso con base en lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 597 del CGP, ya que existe pago total de la obligación.

En vista de ello se levantarán las medidas cautelares a que hubiere lugar. Se ordenará la entrega de los depósitos tipo uno (1) pendientes de pagos consignados en el juzgado al demandado ALVARO ENRIQUE OROZCO LOPEZ, por valor de \$ 1.296.934,00.



En cuanto a la devolución de los dineros cancelados demás a la parte demandante, se advierte a la parte ejecutada tal y como quedo en el audio de la audiencia del 12 de agosto de 2020, que deberá ejercer las acciones legales que estime pertinentes para lograr el recobro o reembolso de los mismos a la demandante.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

- 1.- **NO APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el presente proceso.
- 2.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, y consecuentemente se tendrá como idónea la realizada por valor de **SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ML (\$ 709.108,96)**.
- 3.- **DESE** por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad a las razones expresadas en la parte motiva.
- 4.- Levantar las medidas cautelares decretadas al interior del mismo de fecha 14-12-2021, comunicada mediante oficio No. 00028-2021 del 11-01-2022, del siguiente tenor:

1.- DECRETASE el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor: **ALVARO ENRIQUE OROZCO LOPEZ**, identificado con CC. N° 1'045.674.988 y los consigne a órdenes de este juzgado en la cuenta del Banco Agrario – Sucursal Soledad, en la casilla TIPO UNO (1), para el proceso ejecutivo, hasta completar la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML (\$ 1.153.772,00)**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acta SIM 1762320898 del 06-12-2018 del ICBF-Centro Zonal Hipódromo, en la que se avaló el acuerdo de las partes con respecto a los alimentos de la menor arriba reseñada. Más los intereses moratorios sobre la suma

adeudada, del 0.5% mensual, desde Junio del 2020 hasta que se efectuó el pago total y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen. Así también, dedúzcase del salario mensual que perciba el demandado señor: **ALVARO ENRIQUE OROZCO LOPEZ**, identificado con CC. N° 1'045.674.988 "La suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 272.062,00)**, de manera mensual. Lo anterior para garantizar el pago de las cuotas futuras las cuales se encuentran actualizadas conforme al incremento del IPC para el año 2021. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Librese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Librese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.

2.- Comuníquese al señor Pagador de la **ARMADA NACIONAL**, para que haga efectivo los descuentos ordenados y los remita a este Juzgado a nombre de la demandante **EVELYN JOHANNA PARDO MONSALVE** CC No. 1.045.668.902. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06) y tipo uno (1), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial. Librese el oficio correspondiente al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley (deberá responder solidariamente por los valores dejados de descontar incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales). Librese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.

- 5.- Ordenar la entrega de los depósitos tipo uno (1) pendientes de pagos consignados en el juzgado al demandado **ALVARO ENRIQUE OROZCO LOPEZ**, por valor de \$ 1.296.934,00.
- 6.- Advertir a la parte ejecutada tal y como quedo en el audio de la audiencia del 12 de agosto de 2020, que deberá ejercer las acciones legales que estime pertinente para lograr el cobro de los mismos a la demandante.
- 7.- **ADMITIR** la renuncia de poder, presentada mediante memorial de fecha: 24-11-2022, con respecto al poder conferido dentro del presente proceso 0875831840022021-00467-00 por el Dr. **RICARDO MIGUEL GUZMAN ORTEGA**, por encontrarse ajustado a derecho su solicitud. Art. 76 CGP
- 8.- Una vez realizadas las ordenaciones impartidas en esta providencia archívese el presente proceso previas las anotaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA